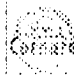


CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1419-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
10/11/2016	14:35:32.9...	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Radicado N° 132-0476 del 13 de octubre de 2016, las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL EPSR S.A. E.S.P** con Nit 900.400.990-8, a través del Gerente General el señor **JOHAN LEON GIL CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.481.997, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales / ESP, en beneficio del predio con FMI 018-108238, ubicado en la vereda El Tejar del Municipio de San Rafael.

Que a través de Oficio con Radicado N° 130-3865 del 22 de octubre de 2016, se requirió a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL EPSR S.A. E.S.P** a través del Gerente General el señor **JOHAN LEON GIL CLAVIJO**, para que allegara a la Corporación la siguiente: *"Acreditar la propiedad del predio, Plano donde se identifique: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará y Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. Vigencia de tres (3) meses"*

Que las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P**, a través del Gerente General el señor **JOHAN LEON GIL CLAVIJO**, a través del Oficio con Radicado N° 132-0496 del 03 de noviembre de 2016, allego a la Corporación la información requerida mediante el Oficio Radicado N° 130-3865 del 22 de octubre de 2016.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN RAFAEL S.A. E.S.P** con Nit 900.400.990-8, a través del Gerente General el señor **JOHAN LEON GIL CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.481.997, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales, en beneficio del predio con FMI 018-108238, ubicado en la vereda El Tejar del Municipio de San Rafael.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N°132-0476 del 13 de octubre de 2016 y 132-0496 del 03 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Estefany Cifuentes (Abogada) Fecha: 08 noviembre del 2016/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 056670426003

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Vertimientos